



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho paso el siguiente proceso instaurado por COOCONCEPCION, contra MARIA NIETO SAID Y OTRO, informándole que se encuentra pendiente resolver la última solicitud de desglose enviada al correo institucional del juzgado. Sírvase Proveer. Sabanalarga, 24 de octubre de dos mil veintitrés 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, 24 de octubre de 2023.

RADICACION	08-638-40-89-003-2014-00781-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOCONCEPCION
EJECUTADO	MARIA NIETO SAID Y OTRO

ASUNTO:

Se requiere a la parte demandante

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la parte demandada la Sra. MARIA NIETO solicita el desglose del presente proceso, pero visto y verificado este mismo se pudo observar que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2015 el juzgado acepto la transacción, mas no se terminó, quedando supeditado la transacción al valor de \$3.500.000 monto que no ha sido cancelado ya que no existen depósitos judiciales, por lo tanto el juzgado proceso a negar la solicitud presentada por la demandada de entregar el desglose, esto según el art 116 del CGP.

Ahora bien, el juzgado pudo observar que hace falta la notificación de la demandada VERONICA POLO, por lo tanto se solicita que se requiera a la parte demandante con el fin de notificar a la demandada VERONICA POLO, ya que hasta el momento en el proceso virtual no se evidencia que la demandada haya sido notificada, por lo tanto se requiere a la parte demandante para así poder continuar con el trámite procesal, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento, con la advertencia de que trata el Artículo 317 del C.G.P Numeral 1.

“1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de desglose presentada por la parte demandada por lo expuesto en la parte emotiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante por las razones expuestas en las consideraciones de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 24 de octubre de 2023
Notificado por estado N.º 0148

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992507ad548f5f3aae9b5361e2f59996734f3c63b8904b74b9ca23f596f75de1**

Documento generado en 23/10/2023 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>